

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de Josefa Elola, que desapareció de Burgos el 27 de Julio último, de 52 años de edad, viste de luto con pañuelo negro á la cabeza, entrecana, estatura regular, extraviada de juicio; pues así me lo interesa el señor Gobernador de dicha provincia. Caso de ser habida la pondrán á mi disposición y me darán cuenta por el medio más rápido.

Logroño 4 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde

Minas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín M. de Bustamante, vecino de Bilbao, de profesión Dependiente y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doscientas pertenencias con el título de «Elisabeht», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Pazuengos, paraje que llaman Monte de las Cambas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe

en el Monte de las Cambas y desde él se medirán mil metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, trescientos metros al Este, la 2.ª; de ésta, mil metros al Sur, la 3.ª; de ésta, dos mil al Oeste, la 4.ª; de ésta, mil metros al Norte, la 5.ª, y desde ésta, mil setecientos al Este, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perimetro de las doscientas pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Agosto de 1900.

Manuel Baamonde

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 23 DE ABRIL DE 1900.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Abril de mil novecientos, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente Sr. Barrero.

Vocales..... Sr. La Riva.

» Machado.

» Barajas.

Secretario..... Sr. Eguiluz.

Facultativos... Sr. Quintana.

» Diaz de Cario.

Talladores..... D. Manuel Pérez

» José Arregui

Discordia..... D. Rufino Mure

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de excepciones, fueron llamados los mozos de la ciudad de

CALAHORRA
REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Laocadio Gutiérrez López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. José Marrodán Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil:

Resultando que su hermano Nicasio falleció en la isla de Cuba á consecuencia de fiebre amarilla y si bien el padre tiene otro hijo, es de 15 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito, con arreglo á lo dispuesto en el caso 10, art. 87 y regla 9.ª, art. 88, y excluido conforme al caso 1.º art. 83 de la ley de Reclutamiento.

Núm. 8. Tomás Barco Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 9. Valentín Terrobal Pérez Calleja. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Simón Moreno Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Isidro Abad García; y

Núm. 12. Juan Cruz Lossantos Lorente. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 19. Joaquín López Madorrán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Valentín Barco Alvaro. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 23. Luciano Fernández Puerta. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo:

Considerando se hallan probados los demás extremos de la excepción. Vistos el caso 1.º, art. 87 y apartado 1.º, regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Ponciano Garrido Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Medido, fué declarado corto para activo:

Resultando que en el año anterior no expuso excepción legal:

Resultando que la excepción de que se trata ha sobrevenido por matrimonio de un hermano llamado Ponciano, cuyo acto tuvo lugar el 19 de Febrero:

Considerando no deben ser apreciadas las excepciones que sobrevienen por un hecho voluntario cuando en el anterior no se alegó más que la exclusión de cortedad de talla ó defecto físico, declaración que establece la Real orden de 30 de Marzo de 1898, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Abril, se acordó desestimar la excepción alegada y excluir al mozo con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 28. Victor Martínez Serrano; y

Núm. 36. Pedro Escalona Solano. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 37. Cipriano Subero León; y

Núm. 42. Santiago Martínez Peña Lorente. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 43. Ignacio Herce Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 46. Joaquín Fernández León. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana pobre y menor de 17 años. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 48. Lorenzo San Emeterio Ezquerro. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 50. Marcelo Fernández Lorente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando se hallan probados los demás extremos de la excepción: Vistos el caso 1.º, art. 87, apartado 1.º, regla 6.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 57. Vicente Adán Garrido. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 60. Rafael Fernández Antoñanzas; y

Núm. 63. Julio Sáenz Pérez. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 63. Pablo Lorente Gurrea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 65. Ramón Serrano Miranda. No presentándose a ser reconocido, se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del día 9 de Mayo.

Núm. 67. Manuel Cáseda Benito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 74. Jacinto Ibáñez Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 76. Cándido Escudero Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 84. Antolín Calvo Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 89. Blas Rodríguez Villodas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara a observación.

Núm. 90. Marcelino Adán Garrido; y

Núm. 92. Víctor Solana Sáenz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Atilano Arizmendi García. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara a observación.

Núm. 2. Benigno Sáez Guerrero; y
Núm. 5. Juan Sáez Gómez. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 6. Ricardo López Bermejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Julián Lorente Adán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara a observación.

Núm. 12. Régulo Garrido Navarro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 13. Rafael Herreros María; y

Núm. 20. Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo

jo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 21. José López Adán. Reconocido y considerado inútil, fué excluido con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 22. Vicente Aguado Vergara. Exceptuado sin reclamación por mantener a la abuela viuda y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Hilario Moreno Beriaín. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 33. Sebastián Garrido Losantos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 35. Luciano Garrido Yanguas. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara a observación.

Núm. 40. Casto Sáenz Roséa.

Núm. 43. Félix Cunchillos Solana; y

Núm. 46. Liborio Pérez Bazo. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 42. Antonio Navajas Alfonso. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 47. Cipriano Lorente Antoñanzas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 48. Juan Muro Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 49. Julián Antoñanzas Marín; y

Núm. 50. Jesús Díaz Ruano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 53. Cándido Sáenz Conde. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 55. Rufino Adán Jaime. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado corto para activo. Visto el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 2.º, artículo 83.

Núm. 62. Eulogio Barco Veisti. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 65. Martín Bona Ahedo. Resultando que su hermano Rafael, falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba, y el padre no tiene más hijos,

se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 71. Angel Díaz Otaño. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 75. Fructuoso López Azcona. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 83. Andrés Arenzana Pérez Calleja; y

Núm. 85. Gabino Lorente Mazo. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 93. Manuel María Pérez Resa. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 97. Apolinar Garrido Antoñanzas; y

Núm. 101. Andrés Gutiérrez Lorente. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, se acordó pasaran a observación.

Núm. 103. Manuel Pérez Hecce. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 106. Andrés Bermejo Pérez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara a observación.

Núm. 107. Jacinto Gutiérrez Moreno; y

Núm. 108. Manuel Cruz Lossantos Hecce. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 111. Bernardino Antoñanzas Cáseda; y

Núm. 113. Luis Cinca Bozalongo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. José Martínez Enciso. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la ley, y se acordó pasara a observación, pues la Real orden de 4 de Agosto de 1899 dispone que se fallen a la vez las excepciones por defecto físico y cortedad de talla.

Núm. 5. Isidro Madorrán Torrobal; y

Núm. 6. Pablo Torres Alonso. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 14. Antolín Lorente Solano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 21. Claudio Ruiz Ripalta. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano del mozo, fué declarado apto para el trabajo.

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 83 de la ley, se le declaró soldado.

Núm. 26. Manuel Garrido Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 33. Joaquín León Marcilla. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 34. Gerónimo Hecce Madorrán. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 38. Francisco Escribano Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 51. Eustaquio Moreno García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 62. Melquiades Guzmán de la Rubia; y

Núm. 72. Felipe Jesús Bermejo Mateo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 87. Emeterio Sáenz Lorente. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 105. Clemente Aldea Barco; y

Núm. 114. Juan Martínez Cunchillos. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 115. Luciano López Arenzana. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, recayó igual dictamen:

Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 116. Román Ocón Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 117. Jacinto Cristóbal Abad; y

Núm. 129. Santiago Solano Cordón. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 131. Timoteo Gutiérrez Galilea. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara a observación.

Núm. 174. Sebastián Antoñanzas Viguera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 175. Carlos Gil Martínez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 179. Genaro López Medrano; y

Núm. 180. Ricardo Llorente

Veisti. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Aurelio Espinosa Solano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Silverio Moreno Preciado. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 11. Francisco Gil Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Casto Pinillo Rodrigo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. No instruyó expediente que justifique los demás extremos de la excepción. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente con arreglo á los casos 1.º y 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 8. Martín Chandro Romeo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Fulgencio Tejada Chandro. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 9. Hilario Gil Romeo. Alegó mantener á hermano huérfano. Se acordó concederle quince días de término para que instruya expediente que justifique todos los extremos de la excepción, previniendo al Alcalde remita dicho expediente una vez terminado.

Núm. 13. Juan Espinosa Diez. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Gumersindo Pérez Espinosa:

Resultando que un hermano falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba y si bien el padre tiene otros tres hijos, el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 13 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 4. Joaquín Martínez Mure: Resultando que un hermano suyo falleció de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba y que si bien su padre tiene otro hijo, solo cuenta la edad de 14

años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 14. Julio Pérez Leza. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Julio Fernández Garcés. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre casada con persona cuyo paradero se ignora desde hace más de veinte años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

TUDELILLA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Paulino Royo Alcalde. Reconocido el padre despues de haber estado sometido á observación, declarado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ANGUIANO

REEMPLAZO DE 1898.

Número 9. Román Romero Moreno. Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que reconocido un hermano que cumple 17 años en 26 de Julio próximo, y despues de haber estado sometido á observación, ha sido declarado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados:

Vistos el caso 1.º, art. 87, apartado 1.º, regla 6.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ROBRES

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Mauricio Vicente Fernández. Hijo único en sentido legal de viuda pobre:

Resultando que reconocido un hermano mayor de 17 años despues de haber estado sometido á observación, ha sido declarado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

Reconocidos definitivamente despues de haber estado sometidos á observación, fueron declarados inútiles y excluidos temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, los mozos siguientes:

Núm. 3. Cristóbal Heras Martínez.—Poyales, 1899.

Núm. 7. Teófilo Jimeno Lauroba.—Aguilar, 1899.

Núm. 3. Agapito Reinares Oliván.—Robres, 1899.

Núm. 2. Vicente Morene Vicente.—Munilla, 1899.

Núm. 3. Domingo Ruiz Jiménez.—Arnedillo, 1898.

Núm. 4. Eusebio Galilea Reinares.—Robres, 1898.

Núm. 3. Miguel Igea Guerrero.—Cervera, 1898.

Núm. 13. Balbino Falcón Torres.—Aldeanueva, 1898.

Núm. 16. Miguel Martínez Ruiz.—Aldeanueva, 1897.

Núm. 3. Federico Barrio San Miguel.—Robres, 1897.

Núm. 4. Hermógenes Ortigosa Osteriz.—Herce, 1897.

Núm. 17. José Justiniano Cuevas Martínez.—Autol, 1897.

Núm. 12. Gregorio Ibáñez Herberos.—Herce, 1897.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de queja ó de nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión y dentro del término de quince días, exhibiendo la cédula personal, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ignacio Alonso Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que el día veintinueve del actual, á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las que radican en jurisdicción de Quintanar de Rioja:

Pesetas

1.ª Una heredad en los Roturos, de cuatro celemines; que linda N., otra de Julián Agustín; S., de Gil Alonso; E., Cava, y O., Francisco Uyarre; tasada en. 30

2.ª Otra en los Erios, de tres celemines; que linda Norte, José Alonso; S., Felipe Layo; E., camino, y O., Sinfioriana Corsel; en. 30

3.ª Otra en la Salceda, de ocho celemines; que linda Norte, Mojonera de Besenñana; S., Manuel Murillo; E., Pedro Ruesgas, y O., Felipe Layo; en. 30

4.ª Otra en Cabradilla, de ocho celemines; linda N., camino; S., Manuel Murillo; Este, María Martínez, y O., Teodoro Agustín; en. 35

5.ª Otra en los Linares encimeros, de tres celemines; linda N., Gabino Ruesgas; Sur Sinfioriano Corral; E., Dionisio Alonso, y O., Eustaquio Corral; en. 60

6.ª Otra en la Serna, de dos celemines; linda N., Agapito Martínez; S., Felipe Layo; Este Monte, y O., Germán Gómez; en. 20

7.ª Otra en la Yunta, de cuatro celemines; linda N., Carrera con Vitoria; S., Eustaquio Corral; E., Juan Agustín, y O., Señor de Vitoria; en. 90

8.ª Otra en el Carrascal, de cuatro celemines; linda N. y S., Pedro Ruesgas; E., Cayo Jorge, y O., D. Jesús Murillo; en. 60

9.ª Otra en la Iglesia de San Quirce, de ocho celemines; linda N., Víctor Gómez; S., Esteban Aguilar; E., Andrés Solana, y O., Señor de Valderrama; en. 50

10. Un prado en dólaman Paulejas, de tres celemines; linda N., D. José de Tejada; S., Angel Murillo; E., el río, y O., Manuel Murillo; en. 75

11. Y otra heredad en la Tejera, de cuatro celemines; linda N., Juan Agustín; S., D. José de Tejada; E., Calleja para los pozos y Nicasio Martínez; en. 30

Cuyas fincas de la pertenencia de Domingo Alonso Jorge, se venden para el pago de las costas causadas en el retracto legal de colindantes con su hermano D. Crisanto.

No existe título inscrito de las mismas, lo que suplirá de su cuenta el comprador, y no se admitirá postura que no cubra el setenta y cinco por ciento de la tasación de la que el licitador ha de consignar previamente el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada dos de Agosto de mil novecientos.—Ignacio Alonso.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ramón Santa María.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1901, y son los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

1	Don Demetrio Aguerri Cariñena.	Calahorra
2	» Fernando Adán Navas.	Id.
3	» Angel Achútegui Navarro.	Id.
4	» Galo Adán Lorente.	Id.
5	» Camilo Beriaín Miranda.	Id.
6	» Valentín Bermejo Montiel.	Id.
7	» Apolonio Beisti Antoñanzas.	Id.
8	» Pedro Beriaín Miranda.	Id.
9	» Víctor Calvo Bermejo.	Id.
10	» Ricardo Calleja Marín.	Id.
11	» Marcos Cascante Estepa.	Id.
12	» Mateo Díez Ortega.	Id.
13	» Benito Díez Ortega.	Id.
14	» Santiago Escribano Benito.	Id.
15	» Julián Fernández Albéniz.	Id.
16	» Antero Félez Pérez.	Id.
17	» Emeterio Gil Navarro.	Id.
18	» Prudencio Guindo Marín.	Id.
19	» José Guerrero Rodrigáñez.	Id.
20	» Pablo Irazábal Bretón.	Id.
21	» Cándido Jaime Gómez.	Id.
22	» Luis Losa Ovejas.	Id.
23	» Benjamín Lores Colón.	Id.
24	» Claudio López Espinosa.	Id.
25	» Eusebio Moreno Arpón.	Id.
26	» Pedro Marrodán Medrano.	Id.
27	» Plácido Marrodán Ruiz.	Id.
28	» Inocente Navarro Arenzana.	Id.
29	» Felipe Navarro Arenzana.	Id.
30	» Lorenzo Navarro Garrido.	Id.
31	» Modesto Pinilla Resano.	Id.
32	» Luis Rodríguez Pérez.	Id.
33	» Felipe Saralegui Rodríguez.	Id.
34	» Anastasio Segura Isdeo.	Id.
35	» Dionisio Solano Calvo.	Id.
36	» Atanasio Terras Gil.	Id.
37	» Pedro Verguilla Tejedor.	Id.
38	» Félix Cordón Romeo.	Pradejón
39	» Santiago Cordón Ezquerro.	Id.
40	» Alejo Ezquerro García.	Id.
41	» Manuel Ezquerro García.	Id.
42	» Pedro Ezquerro Ezquerro.	Id.
43	» Faustino Ezquerro Ezquerro.	Id.
44	» Baldomero Ezquerro Miranda.	Id.
45	» Pío Ezquerro Herce.	Id.
46	» Melchor Ezquerro Ezquerro.	Id.
47	» Jorge Ezquerro Bretón.	Id.
48	» Evaristo Ezquerro García.	Id.
49	» Amós Fernández Ezquerro.	Id.
50	» Pedro Marrodán Ezquerro.	Id.
51	» Fabián Mangado Ezquerro.	Id.
52	» Miguel Martínez Vicioso.	Id.
53	» Modesto Sáinz Miranda.	Id.
54	» José María Bueno Espinosa.	Ausejo
55	» Dionisio Espinosa Pellejero.	Id.
56	» Tomás Espinosa Romeo.	Id.
57	» José Gil González.	Id.
58	» Alvaro Gil Ciordia.	Id.
59	» Manuel Gil Merino.	Id.
60	» Alejandro López Marrodán.	Id.
61	» Marcos Martínez Preciado.	Id.
62	» Guillermo Ocariz Elvira.	Id.
63	» Benito Pérez Martínez.	Id.
64	» Emeterio Preciado Romeo.	Id.
65	» Joaquín Romeo Roldán.	Id.
66	» Martín Romeo Tejada.	Id.
67	» Julián Solano Sáenz.	Id.
68	» Francisco Solano Sáenz.	Id.
69	» Félix Aranda Salas.	Alcanadre
70	» Eusebio Barco Ruiz.	Id.
71	» Paulino González Piedranullera.	Id.
72	» Francisco Gil Fernández.	Id.
73	» Agapito Chavarri Rodríguez.	Id.
74	» Matías Martínez Viguera.	Id.
75	» Andrés Martínez Huici.	Id.

76	Don Aquilino Marín Rodríguez.	Alcanadre
77	» Amado Martínez Rupérez.	Id.
78	» Pedro Ortega Laguna.	Id.
79	» Santiago Roldán Rodríguez.	Id.
80	» Anacleto Rupérez Martínez.	Id.
81	» Pedro Arnedo Bergasa.	Autol
82	» José Cillero Villar.	Id.
83	» Angel Ezquerro Jiménez.	Id.
84	» Remigio González Bermejo.	Id.
85	» Rafael González Herce.	Id.
86	» Gregorio González Pérez.	Id.
87	» Juan Herce Jiménez.	Id.
88	» Pedro Hernández González.	Id.
89	» Dionisio Jiménez S. Inestrillas.	Id.
90	» Carmelo Martínez García.	Id.
91	» Narciso Martínez Olcoqui.	Id.
92	» Juan Angel Marín Pinilla.	Id.
93	» Pedro Martínez Cuevas.	Id.
94	» Pedro Pascual Gil.	Id.
95	» Salustiano Pérez Sáenz Manjarrés.	Id.
96	» Vicente Pérez Sáenz Manjarrés.	Id.
97	» Fernando Ruiz Varea.	Id.
98	» Claudio Salas Martínez.	Id.
99	» Félix Baroja Miranda.	Id.
100	» Gregorio Villar Fernández.	Id.

CAPACIDADES

1	Don Antonio Arizmendi Ascarbe.	Calahorra
2	» Lino Amatriain Miranda.	Id.
3	» Mateo Beaumont Díez.	Id.
4	» Mannel Barrero Redal.	Id.
5	» Victoriano Escalona.	Id.
6	» Domingo Felices Cerezuela.	Id.
7	» José Gómez Ortiz.	Id.
8	» Pedro Gil de Gómez Hernández.	Id.
9	» Santiago García Marcelo.	Id.
10	» Manuel Lores Vergua.	Id.
11	» Bonifacio Marín Díez.	Id.
12	» Maximiano Olazábal Palacios.	Id.
13	» Eusebio Oliván Comas.	Id.
14	» Emilio Redal Díaz.	Id.
15	» Benigno Sáenz Hita.	Id.
16	» Saturnino Sáenz Resa.	Id.
17	» Lucas Sáenz Belloso.	Id.
18	» Nareiso Sáenz Herreros.	Id.
19	» Hermenegildo Vivanco Aznar.	Id.
20	» Cayetano Baroja Alvarez.	Id.
21	» Román Subirán López de Baró.	Id.
22	» Nicolás Cedrón Ezquerro.	Pradejón
23	» Tomás Ezquerro Mangado.	Id.
24	» Nicolás Muos Vicioso.	Id.
25	» Hermenegildo Mangado Ezquerro.	Id.
26	» Rufo Balmaseda Sáenz.	Ausejo
27	» Vicente Espinosa Díez.	Id.
28	» Apolinar Gil Romeo.	Id.
29	» Victoriano González Bueno.	Id.
30	» Manuel María González Espinosa.	Id.
31	» Vepiano Martínez Cabezón.	Id.
32	» Pedro Martínez Romeo.	Id.
33	» Eustasio Oñate Bueno.	Id.
34	» Francisco Pérez Preciado.	Id.
35	» Domingo Romeo Muro.	Id.
36	» Miguel San Juan Alcalde.	Id.
37	» José Sicilia Martínez.	Id.
38	» Marcos Tejada Díez.	Id.
39	» Agustín Fernández García.	Alcanadre
40	» Angel Martínez Barco.	Id.
41	» Pedro Rodríguez Bocos.	Id.
42	» Marcos Royo Bocos.	Id.
43	» Donato Taza Fernández.	Id.
44	» Félix Colmenares González.	Autol
45	» Manuel Hernández Pérez.	Id.
46	» Pedro José Herreros Olaso.	Id.
47	» Julián Jiménez Varea.	Id.
48	» Francisco Jiménez Varea.	Id.
49	» Valentín Martínez Bermejo.	Id.
50	» Juan Baroja Oñate.	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil novecientos.— Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.